



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCION DE PROVEEDURIA
CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2020

CONTRATACIONES								
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO	PROPÓSITO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO. CONTRATO			OBSERVACIONES
1	TALLER MECANICO ALVAREZ	11-21/12/2020	Revision y reparacion de vehi	21,850.00	CST-	86	-2020	
2	OBC GLOBAL SERVICES	3-11/12/2020	elaboracion de calendarios	34,327.50	CST-	82	-2020	
3	FUMIGADORA TERMINEX	20/4/2020	Servicio de fumigacion del cor	2,070.00	CST-	79	-2020	
4	FUMIGADORA TERMINEX	17/7/2020	Servicio de fumigacion del cor	3,220.00	CST-	80	-2020	
				61,467.50				


LIC. ANGELICA MARIA MELENDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-086-2020

Nosotros; **WILMER MISAELE REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **LEONEL GEOVANY ALVAREZ ZUNIGA**, portador de la tarjeta de identidad No. 1503-1984-00066, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO ALVAREZ**, con Numero de RTN, 15031984000669, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes;

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: Revisión y reparación de vehículo camioneta con placa N-0717, Este servicio utilizado en la camioneta color blanca con placa N0717 asignada a la Gerencia de Producción y Comercialización de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara al **M Sc. Arturo Rivera Paz, Gerente de Producción y Comercialización**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características

y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización.

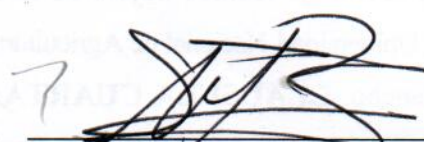
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. - Del 11 al 21 de diciembre del 2020.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 21,850.00 (Veintiún mil Ochocientos Cincuenta Lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L.2,850, (Dos mil Ochocientos Cincuenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 19,000.00 (Diecinueve mil Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:

1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.**


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

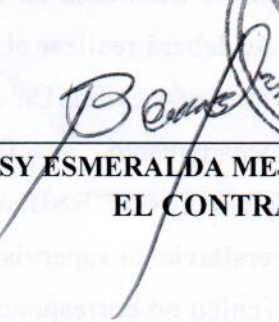
CST-GAF-082-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX**, portador de la tarjeta de identidad No. 1501-1983-00086, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **OBC GLOBAL SERVICES** con Numero de RTN, 15011983000866, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - para el Servicio de: 1) Calendarios personalizados en cartoncillo e impresión a full color medida: 11x17 pulgadas; 2. Calendarios triangulo en cartoncillo e impresión a full color medida extendido 14,9.75 pulgadas; 3. Calendario bolsillo. Este servicio será utilizado en la tienda de ventas de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN:** **LA UNIVERSIDAD** delegara a **Lic. Rudy Vanesa Reyes Munguia, Jefe Tienda Universitaria**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a La calidad, características y especificaciones

solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-012, Gerencia de Producción y Comercialización. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – Del 03 al 11 de diciembre del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 34,327.50 (Treinta y Cuatro mil Trescientos Veintisiete Lempiras con 50/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 4,477.50 (Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y Siete Lempiras con 50/100) A pagar un valor neto de L. 29,850.00, (Veintinueve mil Ochocientos Cincuenta Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el **tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD



BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-079-2020

Nosotros; **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX** con Numero de RTN, 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: Fumigación general del almacén contra roedores, moscas, zancudos hormigas, galgas y arañas, Para ser utilizado en el almacén de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**; **LA UNIVERSIDAD** delegara a **P.M. Sesy Yadira Díaz Reyes, Coordinadora del Almacén**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de que este trabajo técnico no corresponda a la



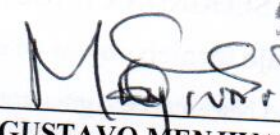
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retirarlos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003, Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - El 20 de abril del 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de L. 2,070.00 (Dos mil Setenta Lempiras con 00/100). La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 270.00 (Doscientos Setenta Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 1,800.00, (Un mil Ochocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho el veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD




CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
EL CONTRATISTA

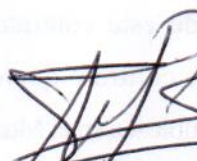
FUMIGADORA TERMINADA
RTN: 08011968072601
CEL: 96573383

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-GAF-080-2020

Nosotros; **WILMER MISAELE REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Ph. D. En Hidrología y Cambio Climático, e Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 42 de Juramentación y toma de posesión el día viernes 21 de febrero del 2020 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”**, **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX** con Numero de RTN, 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**.- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. - para el Servicio de: Fumigación general de la Tienda Universitaria contra roedores, moscas, zancudos hormigas, galgas y arañas. Para ser utilizado en la Tienda Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los requerimientos técnicos detallados en la SEGUNDA CLAUSULA de este contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá realizar el trabajo técnico objeto de este contrato que deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN**; **LA UNIVERSIDAD** delegara a **Lic. Rudy Vanesa Reyes Munguia**, **Jefe Tienda Universitaria**, la supervisión y ejecución del presente contrato, en caso de

que este trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado presupuestariamente a la unidad ejecutora UE-003. Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** – **El 17 de julio del 2020.** **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de L. 3,220.00 (Tres mil Doscientos Veinte Lempiras con 00/100), La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta L. 420.00 (Cuatrocientos Veinte Lempiras con 00/100) A pagar un valor neto de L. 2,800.00, (Dos mil Ochocientos Lempiras con 00/100), que será cancelado en un periodo máximo de 30 días después de haber terminado el trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-El mutuo acuerdo de las partes. 2.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 3.-la suspensión definitiva del servicio o suspensión temporal. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato, 5.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los **diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.**



WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
LA UNIVERSIDAD


CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
EL CONTRATISTA
FUMIGADORA TERMINEX
RTN: 08011968072601
CEL: 96573383